



# **NOVEDADES EN DECLARACIONES INFORMATIVAS 2015**



## **1. OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP Y SE MODIFICA EL MODELO 188-RVA (I).**

### **MODELO 280- DISP. ADICIONAL VIGÉSIMA SEXTA LIRPF Y 69.3 RIRPF**

- 1. Seguros Individuales de Ahorro a Largo Plazo (SIALP).**
- 2. Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP).**

#### Características:

- Exención RCM siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de cinco años desde su apertura.
- Aportación máxima anual de 5.000 euros.
- Se pueden movilizar de un PALP a otro pero solo se puede ser titular de uno.
- Disposición por el importe total y sólo en forma de capital.

#### Declaración informativa:

- Tipo de PALP e identificación (1. CIALP, 2. SIALP).
- Clave de alta: A) constituido en el ejercicio o en uno anterior, B) baja por movilización C) alta por movilización D) alta y movilización en el ejercicio de la apertura.
- Aportaciones en el ejercicio.
- RCM (+) y RCM (-) durante el ejercicio.
- Extinción: antes de 5 años, después. Fecha..
- RCM (+) y RCM (-) acumulados.
- Base retención.
- Plazo: febrero.



## **1. OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP Y SE MODIFICA EL MODELO 188-RVA (II).**

### **MODELO 188 – ARTÍCULO 38.3 LEY 35/2006 Y 69.4 RIRPF**

#### Características:

- Exención de gravamen de las GP de contribuyentes mayores de 65 años y derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.
- El importe se debe destinar a la constitución de una renta vitalicia asegurada a su favor en 6 meses.
- Cantidad máxima destinada a constituir la RVA: 240.000 euros.
- Anticipación total o parcial de los derechos económicos derivados de la RVA: sometimiento a gravamen de la GP..

#### Declaración informativa:

- Identificación de la RVA.
- Fecha de constitución.
- Prima aportada.
- Fecha de anticipación de los derechos económicos.
- Plazo: enero.



## **1. OM HAP/2118/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280- PALP Y SE MODIFICA EL MODELO 188-RVA (III).**

### **MODELO 188 – DISPOSICIÓN ADICIONAL 40ª LEY 35/2006**

#### Características:

- No retención las prestaciones derivadas de seguros que cubran contingencia de incapacidad si el beneficiario es el acreedor hipotecario y se destina a amortizar la deuda hipotecaria (total o parcialmente).

#### Declaración informativa:

- Identificación del importe RCM no sometido a retención.
- Plazo: enero.



## **2. OM HAP/2250/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 184 Y SE MODIFICAN LOS MODELOS 182 Y 187 (I).**

A pesar de que aprueba el nuevo modelo 184, en realidad se trata de una OM “Refundida” o consolidada, dado que la OM fue objeto de numerosas modificaciones desde 2004.

Algunos de sus preceptos debían considerarse tácitamente derogados por OM posteriores (disposición derogatoria única de la Orden HAP/2194/2013).

Aprovechando la nueva OM, se adapta la misma a las modificaciones derivadas de la reforma tributaria (fundamentalmente, en la desaparición del periodo de generación de las G y P patrimoniales como determinantes de un concreto régimen de tributación).



## **2. OM HAP/2250/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 184 Y SE MODIFICAN LOS MODELOS 182 Y 187 (II).**

### **MODELO 184**

- Reforma Tributaria: Desaparece el distinto tratamiento de las G y P según el periodo de generación ( $> 1$  año y  $< 1$  año): se modifica el 184 eliminando esta distinción hasta ahora existente.
- Se incrementa el detalle de los gastos deducibles soportados por la Entidad que desarrollen actividades económicas: gastos de personal, adquisiciones de bienes y servicios, tributos deducibles, gastos financieros, y otros gastos.
- Nueva clave para consignar separadamente los inmuebles situados en País Vasco y Navarra.
- La Entidad debe consignar la referencia catastral de los inmuebles generadores de RCI, evitando que los miembros tengan que identificarla como hasta ahora en su autoliquidación del IRPF.
- Otras actualizaciones normativas.



## **2. OM HAP/2250/2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 184 Y SE MODIFICAN LOS MODELOS 182 Y 187 (III).**

### **MODELO 182 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS.**

- La nueva deducción en cuota por donaciones a partidos políticos conlleva que éstos tengan la obligación de presentar esta declaración informativa.
- La modificación de la deducción donativos de la Ley 49/2002, con nuevos % de deducción implica la modificación de la información a suministrar en función de la cantidad donada.

### **MODELO 187 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO, ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS E IMPUTACIONES DE RENTA.**

- Se elimina al igual que en el 184 la distinción entre GyP < y a > 1 año (GyP < 1 año: base imponible del ahorro).
- Se establece una clave nueva para identificar si la transmisión se ha acogido a los porcentajes reductores de la DT 9ª LIRPF.



### 3. OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (I).

#### MODELO 190 DE RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES.

- Supresión campo prolongación actividad laboral y se introduce otro: Movilidad geográfica– aceptación en 2014.
- Nuevas claves y subclaves:
  - Subclaves dentro de las clave A para **diferenciar las prestaciones por incapacidad laboral abonadas directamente por el empleador**, del resto de retribuciones consignadas con la clave A.
  - Subclaves dentro de la clave B, para **diferenciar las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas por la Seguridad social o Mutua que la sustituya**, de las demás percepciones que se incluyen en esta clave
  - Subclaves dentro de la clave E: para diferenciar las retribuciones de consejeros/addores en función del importe de la cifra de negocio de la entidad.
  - Subclave dentro de la clave K: para los **premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios**, en los que no se realice un desembolso económico, y en los que no es posible deducir ningún gasto en el cómputo de la ganancia patrimonial correspondiente.





### **3. OM HAP/2429/2015, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS 190 Y 390 (II).**

- 4 nuevas subclaves dentro de la clave L para consignar:
  - Las retribuciones en especie exentas art 42.3 letras a) a f) LIRPF.
  - Los rendimientos del trabajo del titular de un patrimonio protegido derivados de las aportaciones a dichos patrimonios protegidos, que estén exentas según el artículo 7, letra w) párrafo segundo.
  - Las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas exentas art 7 y) primer párrafo.
  - Las ayudas concedidas a víctimas de género exentas de acuerdo con el art 7 y) segundo párrafo.

#### **MODELO 390: ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL 303 Y 322**

- Cuotas regularizadas de acuerdo con el artículo 80.Cinco.5ª LIVA.
- IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.



#### **4. PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 282 REF CANARIAS (I).**

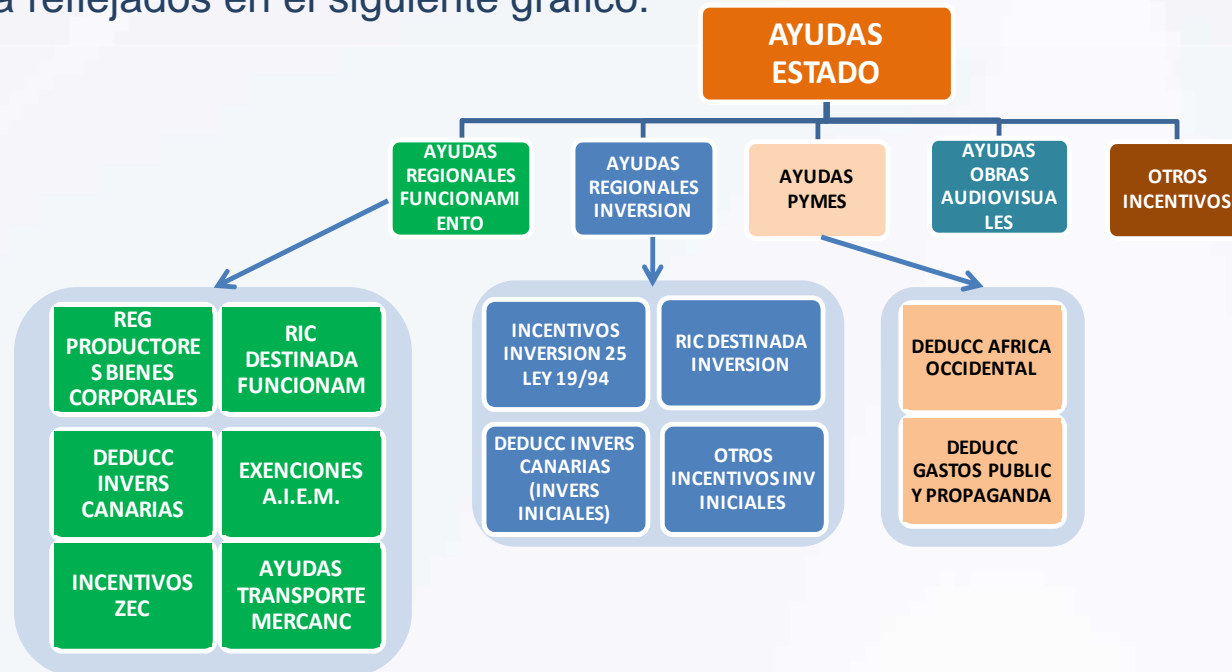
##### **MODELO 282 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL REF DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.**

- La nueva regulación comunitaria ha sustituido el sistema hasta ahora aplicable a las ayudas de Estado (de notificación y posterior autorización comunitaria) por un mecanismo de adecuación del global de los incentivos integrados en el REF de Canarias al citado Reglamento comunitario.
- Por ello, es preciso establecer un sistema de seguimiento y control de acumulación de las ayudas de Estado obtenidas en virtud de todos los incentivos aplicables en el marco del REF de Canarias.
- Por ello, se aprueba el nuevo modelo informativo 282 que deben presentarlo:
  - Contribuyentes del IRPF: en el plazo de presentación de la autoliquidación del IRPPF.
  - Contribuyentes del IS: en el plazo de presentación de la autoliquidación del IS.
  - Contribuyentes del IRNR con EP o sin EP (en los mismos plazos anteriores).

#### 4. PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 282 REF CANARIAS (II).

MODELO 282 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE AYUDAS RECIBIDAS EN EL MARCO DEL REF DE CANARIAS Y OTRAS AYUDAS DE ESTADO, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

- La información a suministrar es la contenida en el RD 1022/2015 por el que se modifica el reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994 de modificación del REF, el RD 1758/2007, de 28 de diciembre, (BOE 17/11/2015) y referida a los 5 bloques de ayuda reflejados en el siguiente gráfico:





**5. PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 151 DE DECLARACIÓN IRPF PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF), APRUEBA EL MODELO 149 PARA COMUNICAR LA OPCIÓN POR DICHO RÉGIMEN Y MODIFICA EL MODELO 290-FATCA (I).**

**1. SE MANTIENE EL MODELO 150 PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OPTADO ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2015.**

**2. CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL- MODELO 151.**

- La totalidad de los rendimientos del trabajo obtenidos durante la aplicación del régimen especial se entenderán obtenidos en territorio español.
- Se gravarán acumuladamente las rentas obtenidas en territorio español durante el año natural, sin que sea posible compensación alguna.
- Se separa la base liquidable en dos partes, a cada una de estas partes de base liquidable se le aplicarán los tipos de gravamen de una escala distinta.



## **5. PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 151 DE DECLARACIÓN IRPF PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF), APRUEBA EL MODELO 149 PARA COMUNICAR LA OPCIÓN POR DICHO RÉGIMEN Y MODIFICA EL MODELO 290-FATCA (II).**

### **CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO RÉGIMEN ESPECIAL- MODELO 151**

- La presentación se realizará solo por Internet, con certificado electrónico o Cl@ve-PIN.

### **NUEVO MODELO 149 DE COMUNICACIÓN DE LA OPCIÓN, DE LA RENUNCIA A LA MISMA, DE LA EXCLUSIÓN O DEL FIN DEL DESPLAZAMIENTO, DEL RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL. (QUEDA DEROGADO EL 149 ANTERIOR)**

- La presentación se realizará solo por Internet, con certificado electrónico o Cl@ve-PIN.
- La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio de la actividad.
- La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre.
- La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de un mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.
- La comunicación de fin de desplazamiento se presentará en el plazo de un mes desde que hubiera finalizado el desplazamiento a territorio español.



**5. PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 151 DE DECLARACIÓN IRPF PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL (ART. 93 LIRPF), APRUEBA EL MODELO 149 PARA COMUNICAR LA OPCIÓN POR DICHO RÉGIMEN Y MODIFICA EL MODELO 290-FATCA (III).**

### **MODELO 290. INFORMACIÓN NUEVA A DECLARAR**

#### **2015 (a declarar en 2016)**

Importes pagados o anotados en relación con la cuenta declarada:

- Intereses.
- Dividendos.
- Otras rentas, generados en relación con los activos depositados en la cuenta.

#### **2016 (a declarar en 2017)**

Ingresos totales brutos derivados de la enajenación o el reembolso de bienes pagados o debidos en la cuenta.



**6. PROYECTO DE OM POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 113 DE COMUNICACIÓN DE DATOS RELATIVOS A LAS GANANCIAS PATRIMONIALES POR CAMBIO DE RESIDENCIA CUANDO SE PRODUZCA A OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO CON EFECTIVO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, SE ESTABLECE LA FORMA Y PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN Y SE MODIFICA OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA.**

1. Se aprueba el modelo 113 de “Comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria.
2. **La presentación** de la declaración informativa de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, **modelo 170**, se realizará en el plazo correspondiente al **mes de febrero** de cada año. (Hasta 2014 se presentaba en marzo)



**Agencia Tributaria**